



CONTRATO No. ER-01-2025

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, (ERSAPS), y por otra parte **YESI YOJANA MINIAGA BONILLA**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0319-1994-00128 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0319-1994-001286, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con numero de colegiación No. 27639 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, , hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", para el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL** contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a:

- 1) Redactar, opiniones Legales, dictámenes legales, realizar comentarios y observaciones legales sobre los casos que le han delegado;
- 2) Representar a los Directores del ERSAPS, según delegación ya sea en eventos Generales o Administrativos en cualquier aspecto legal relacionados con las gestiones del ERSAPS;
- 3) Cuando su superior jerárquico se los designe Redactar Oficios, Dictámenes, Contratos, Levantar audiencias de descargo, audiencias de conflictos con prestadores y usuarios;
- 4) Elaborar, actas de evaluación de contratación de procesos de contratación, en base a la Ley de Contratación del Estado;
- 5) Participar en los Procesos de Contratación del Estado.
- 6) Atender quejas o reclamos, desde su inicio hasta su dictamen Legal, a solicitud de las Municipalidades o de los prestadores de los servicios de Agua Potable o saneamiento o usuarios en todo el proceso si esto necesita inspecciones o realización de Audiencias de conciliación todo lo anterior desde su presentación hasta su finalización;
- 7) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personerías jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarías de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada;
- 8) Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS;
- 9) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua;
- 10) Planificar giras de trabajo a diferentes partes del país para asesorar, capacitar a las juntas de aguas o prestadores urbanos;
- 11) En general asistir a los Departamentos del País donde el ERSAPS regule y controle a los prestadores de agua potable y saneamiento, y donde se necesite la presencia de algún Abogado, ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal;
- 12) Impartir



Copia Recibida 19-03-25 1
2:16 Pm

capacitaciones referente al sector agua y saneamiento que tenga competencia en materia legal, 13) Recibir, asignar y coordinar con los oficiales jurídicos I asignados al Departamento Legal, Asesorías legales, audiencias de conflictos y las quejas y reclamos que se presenten en el ERSAPS, 14) EL CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental (CCG); 15) EL CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 3:30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 16) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH.

CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y veinticinco (25) días a partir del día seis (06) de enero del 2025 al treinta y uno (31) de marzo del 2025; Según lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto Sobre la Renta Asalariado; Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo).

CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: **12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicio por lo que estipula que la renovación está sujeta al cobro de SVA.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, prestando sus servicios en el ERSAPS, Francisco Morazán, Distrito Central, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso No. 10, pudiendo ser desplazados por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las parte.

CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**, 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

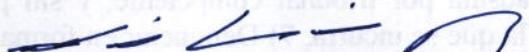




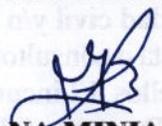
irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **- CLAUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la secretaria del Trabajo. **- CLAUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA:** LA CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025)


JOSE LUIS MELARA MURILLO
 Director Coordinador




YESI YOJANA MINIAGA BONILLA
 Contratista

CONTRATO No. ER-02-2025

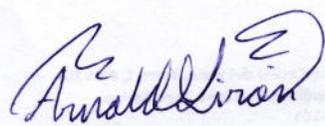
Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, (ERSAPS), y por otra parte **ARNOLD ANTONIO GIRON ORELLANA**, mayor de edad, soltero, Abogado, con numero de colegiación No. 32856 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1010-1996-00203 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 1010-1996-002033, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio relacionadas con el área legal de la institución. 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes, dirigir audiencias de conciliación derivadas de conflictos o reclamos con prestadores y usuarios; 3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización; 4) Apoyo al Departamento Legal en los tramites de RTN de las Juntas Administradoras de Agua o prestadores de servicios ante la Servicio de Administración de Rentas (SAR) 5) Apoyar al Departamento Legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 6) Apoyar al Departamento Legal en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua como ser en los procesos de audiencias de verificación de hechos así como aplicación de sanciones; 7) Elaborar y presentar informes sobre los estatus de los casos y tramites que se le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendrá un margen de tiempo coordinando con su jefe inmediato el cierre del expediente administrativo. 8) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personerías jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas. 9) Además impulsar los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarías de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada; 10) Elaborar y revisar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que sea requerido y se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 12) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores



urbanos o juntas de agua; 13) Asistir a los municipios en donde se necesite la presencia de algún Abogado, en asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal, en general realizar todas las funciones que se le asignen. 14) Representar en la Corte Suprema y Juzgados las demandas que sean delegadas por la Procuraduría General de la República (PGR) 15) **EL CONTRATISTA**, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental (CCG); 16) **EL CONTRATISTA**, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 3:30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 17) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta y nueve (39) días a partir del día seis (06) de enero del 2025 al catorce (14) de febrero del 2025; Según el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00), realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural; Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicio por lo que estipula que la renovación está sujeta al cobro de SVA.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestando sus servicios en el ERSAPS, Francisco Morazán, Distrito Central, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso No. 10, pudiendo ser desplazados por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las parte.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de



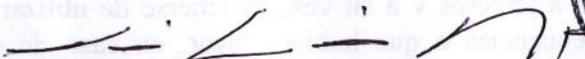
transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad**



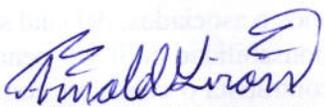
futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025)



JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador



ARNOLD ANTONIO GIRON ORELLANA
Contratista



CONTRATO No. ER-03-2025

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948 actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022 y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **JAYRO LENNIN BARAHONA MALDONADO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Biología, con domicilio principal en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1989-06870, y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-1989-068707, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, para el cargo de **SUPERVISOR DE CALIDAD DEL AGUA**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Asistir en forma oportuna adecuada y responsable al Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento en las actividades de monitoreo y control de calidad del agua potable y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sistemas administrados por los prestadores de servicios de agua y saneamiento urbanos y rurales velando por el cumplimiento de la ley marco normativa nacional sobre la materia. 2) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de monitoreo y control de la calidad del agua potable y efluentes del tratamiento de aguas residuales de los Sistemas Administrados por los Prestadores de Servicio (APS), conforme al listado de prestadores a ser proporcionados por la jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento a fin de dar cumplimiento a las metas del POA 2025 y metas de gestión por resultados y transparencia; 3) Establecer los indicadores del cumplimiento de potabilidad e indicador efluentes del tratamiento de aguas residuales de cada uno de los prestadores regulados; 4) Definir la lista y especificaciones de insumos, reactivos y equipo necesario para realizar el monitoreo y control de la calidad del agua y analizar aguas residuales con equipo del ERSAPS 5) Revisar, actualizar y analizar las base de datos del registro de información de monitoreo control de calidad y aguas residuales, que debe alimentarse con la información proveniente de: i) monitoreo realizado de forma directa por el ERSAPS ii) resultados de análisis realizados por laboratorios privados contratados por el ERSAPS iii) Información enviada al ERSAPS por los prestadores de servicios APS. 6) Llevar el control de la calidad, cantidad y caducidad de los reactivos y otros insumos utilizados para el monitoreo a realizarse con los equipos de laboratorio propiedad del ERSAPS. 7) Elaborar los términos de referencia y especificaciones de los equipos de laboratorio a ser adquiridos para la realización de los análisis de control E1 y E2 a realizar con equipo propio del ERSAPS y apoyar en las



Jayro Barahona

actividades relacionadas con la contratación de servicios de laboratorio del ERSAPS para el monitoreo y auditorias de calidad del agua potable y aguas residuales. 8) Realizar las labores de mantenimiento y conservación de los equipos de laboratorio del ERSAPS, disponibles para el control de calidad del agua y efluentes de aguas residuales, a fin de garantizar su optimo funcionamiento y vida útil y apoyar en la gestión oportuna de los recursos necesarios para el logro de tal fin. 9) Gestionar ante los Prestadores de Servicio la entrega de información del Control de la Calidad del Agua Potable y efluentes de tratamiento de aguas residuales realizado por los prestadores de servicios APS, analizar, validar la información e ingresar la información a la base de datos del sistema de información del ERSAPS. 10) Asesorar a los prestadores en la evaluación de los procesos de potabilización del agua potable y tratamiento de aguas residuales y recomendar acciones correctivas para mejorar dichos procesos con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. 11) Revisar y elaborar guías y manuales de los procedimientos para el monitoreo de la calidad del agua potable y vertidos de las PTAR. 12) Brindar asistencia a personal del ERSAPS en los procedimientos de recolección, transporte y preservación de las muestras y en el uso del equipo y realización de análisis con equipo propio del ERSAPS. 13) Brindar capacitación al personal del ERSAPS, Técnicos en Regulación y control (TRC), Unidades de Supervisión y Control Local (USCL) y Prestadores de servicios, en los procesos de control de calidad que deben desarrollar en cumplimiento a la normativa y demás regulaciones sanitarias y ambientales. 14) Revisar la metodología de evaluación aplicada por el ERSAPS para la determinación del nivel de cumplimiento de la calidad del agua por parte de los prestadores de servicio. 15) Elaborar informe de evaluación de la calidad del agua de los prestadores urbanos de acuerdo a metodología de evaluación definida por el ERSAPS. 16) Informar mensualmente al Jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento del ERSAPS el nivel de cumplimiento de la normativa nacional de la calidad del agua y normativa de descarga de aguas residuales alcanzado por parte de los prestadores urbanos y rurales asignados y recomendaciones brindadas para solventar los problemas. 17) Realizar inspecciones y evaluaciones técnicas que se le asignen relacionadas con la prestación de los servicios APS. 18) Cualquier otra función que le asigne el Directorio y Jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento, y a fines al alcance del trabajo relacionado con el objetivo asignado. 19) Asistir a las diferentes unidades del ERSAPS en las inspecciones y evaluaciones técnicas que se le soliciten relacionada a la prestación de servicios APS. 20) EL CONTRATISTA, se obliga apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental (CCG). 21) EL CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 3:30 pm, o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio. 23) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub

Jairo Barahona

Gerencia de RRHH - **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes y dieciséis (16) a partir del día quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); Según el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, aplicando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural, Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003 Control de la Regulación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Supervisor de Calidad del Agua; provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE, para la debida ejecución del objeto de este contrato estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, prestando sus servicios en el ERSAPS, Francisco Morazán, Distrito Central, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso No. 10, pudiendo ser desplazados por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las parte.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de



Jayro Barahona

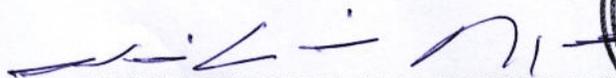
valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) de parte del contratante:** a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Los Derechos del CONTRATISTA se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. -**CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la**

Jairo Barahona

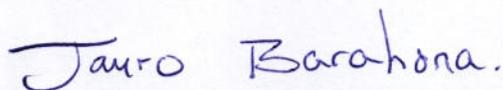


previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. - **CLAUSULA DÉCIMA.**
- **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el **quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025).**


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador




JAYRO LENNIN BARAHONA MALDONADO
Contratista